



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2024**

Conste por el presente documento de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2024** que suscriben de una parte la Asociación Educativa Privada LICEO SAN AGUSTIN con RUC No. 20517322432, autorizada con R.D. No. 770-99 USE 02, RD. USE 02 No. 569-99, RD USE 02 No.1343—00, RD. No. 4345-16, RD No. 2826-19-UGEL 02,

**DATOS DEL PADRE / MADRE Y/O APODERADO**

Nombres y apellidos del padre:	
Documento de identidad DNI No. /CE N°	
Domicilio:	
Teléfono fijo:	
Celular:	
Correo electrónico personal:	
Correo electrónico del trabajo:	

Nombres y Apellidos de la madre y/o apoderado	
Documento de identidad DNI No. /CE N°	
Domicilio:	
Teléfono fijo:	
Celular:	
Correo electrónico personal:	
Correo electrónico del trabajo:	

**En caso del apoderado adicional:**

Poder por escritura pública que está inscrita en la partida electrónica N° \_\_\_\_\_ de la SUNARP o documento judicial o extrajudicial o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por el y/o los padres a quien en adelante se denominará EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO quienes firman el presente en las siguientes condiciones y cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

**1.- EL COLEGIO** es una Institución Educativa de carácter privado, que imparte educación escolarizada en los niveles de inicial, primaria, secundaria, de conformidad a lo establecido en:

- Ley N° 28044 Ley General de Educación, aprobado por D.S. No. 011-2012-ED, y sus Reglamentos.
- Ley N° 26549, el Reglamento de instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2006-ED.
- La Ley de Promoción de la inversión en la Educación, Decreto Legislativo No. 882, Ley N° 29571 Código de protección y defensa del consumidor.
- Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) aprobada por Resolución Ministerial N° 432 -2020-MINEDU. - Norma Técnica denominada "Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica" aprobada por Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU.
- Documento normativo denominado "Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 093-2020, MINEDU.
- Documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU.
- R.V.M N°. 094-2020 Norma para la evaluación de competencias.
- R.M. No. 587-2023: Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2024.
- Instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula para el año escolar 2024.
- Reglamentos y el Reglamento Interno 2024 de EL COLEGIO.

**CLAUSULA SEGUNDA: EL COLEGIO**

**1.- EL COLEGIO** es una institución educativa de gestión privada que brinda servicio educativo presencial, semipresencial y no presencial en los niveles de inicial, primaria y secundaria; de conformidad con su R.D. N° 0770-99-USE 02, R.D. No. 2826-2019 UGEL 02 - Rímac y Licencia de Funcionamiento N.º 0022577-2016, Municipalidad de San Martín de Porres; que autorizan su funcionamiento.

**EL PADRE DE FAMILIA** es el representante legal de los menores, en adelante **LOS ESTUDIANTES**, cuyos datos se encuentran consignados en el presente contrato y manifiesta su voluntad de matricularlos en EL COLEGIO para el año escolar 2024.

**2.- DEL OBJETO MATERIA DEL COMPROMISO:** Por el presente, EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO, contrata los SERVICIOS EDUCATIVOS que brinda EL COLEGIO, en consecuencia, procede a matricular como estudiante (s) del COLEGIO a:

Apellidos y Nombres	DNI	Grado	Nivel	Código Modular I.E. Procedencia (nombre I.E.)

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente documento, EL PADRE DE FAMILIA contrata el servicio educativo ofrecido por EL COLEGIO para la enseñanza y formación de LOS ESTUDIANTES y, asimismo, EL PADRE DE FAMILIA acepta que dicho servicio puede ser efectivamente brindado en la modalidad **presencial semipresencial y no presencial** de forma exclusiva o, en ambas modalidades de forma conjunta; cuyos horarios se encuentran sujetos a variación según las circunstancias y condiciones que se presenten durante el desarrollo del año escolar 2024 y las disposiciones del Ministerio de Educación, para lo cual se aplicarán los importes de pensión señalados en el presente contrato.

EL COLEGIO en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el propósito que los padres de familia dispongan de toda la información respecto al costo del servicio educativo, características del servicio, puso en conocimiento al Padre de Familia, tutor legal o apoderado, antes de finalizar el año lectivo 2023, antes y durante el proceso de matrícula 2024 que se ha establecido el pago en los siguientes conceptos.

MATRÍCULA (POR PADRE DE FAMILIA): S/. 250.00 (Inicial, Primaria y Secundaria)	SERVICIO CLASES: PRESENCIALES		
	INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA
Pensiones 2024 (diez cuotas de marzo a diciembre 2024)	S/. 270.00	S/. 320.00	S/. 320.00
Cuota de matrícula: S/. 250.00 (por padre)	SERVICIO CLASES SEMIPRESENCIALES y/o NO PRESENCIALES		
Pensiones 2024:	S/. 270.00	S/. 320.00	S/. 320.00

**NOTA:** A fin de salvaguardar la economía de los padres de familia, la institución educativa se abstiene de solicitar cuotas en los siguientes rubros: cuota de ingreso, cuotas de APAFA, actividades económicas, seguro escolar, etc.

El padre de familia, tutor legal o apoderado que suscribe el presente documento:

**DECLARA:** Conocer la información relacionada con el costo del servicio educativo, así como los lineamientos del Reglamento Interno de la I.E (Colegio) sus fines y objetivos, expresando su compromiso de observar respetar dicho marco reglamentado en el mismo.

**ACEPTA:** Que los pagos de las pensiones de enseñanza se realizarán como sigue:

- Son diez mensualidades (de marzo a diciembre 2024).
- La fecha de pago de las pensiones de enseñanza es de acuerdo al cronograma establecido en el presente contrato.
- Se aceptarán los pagos completos (pagos parciales siempre y cuando se coordine con la institución educativa y se llegue a buen entendimiento por ambas partes), para lo cual se firmará un acta de compromiso por ambas partes.
- En caso de retraso en el pago de pensiones, se exigirá siempre el pago de la cuota más antigua (mes y/o años anteriores al presente contrato).

**CLÁUSULA CUARTA: PROPUESTA PEDAGÓGICA**

La propuesta pedagógica de EL COLEGIO tiene como base el Currículo Nacional de la Educación Básica y responde al desarrollo armonioso e integral de sus estudiantes y a crear actitudes positivas de convivencia social, democratización de la sociedad y ejercicio responsable de la ciudadanía.

Nuestro modelo y sistema de evaluación deriva de una concepción del aprendizaje – enseñanza, humanista integral y socio-cognitiva. Así mismo se informa respecto al estudiante y a la institución educativa en qué medida se están cumpliendo las metas de calidad que se fijan en los estándares del Currículo Nacional, asociados a los aprendizajes que se espera logren los estudiantes.

En el aprendizaje evaluamos las competencias que los estudiantes logren durante el proceso de su formación.

Evaluamos la práctica de los valores a través de las actitudes, durante el proceso educativo.

La evaluación es FORMATIVA y proactiva, con la finalidad de contribuir al mejoramiento del proceso de aprendizaje del estudiante.

Propicia que los docentes mejoren su desempeño y optimicen sus logros de aprendizaje tomando decisiones oportunas y creativas.

Implementa diferentes técnicas e instrumentos de evaluación, que permiten una valoración completa del logro y de nuestros procesos.

El proceso de evaluación está integrado en las áreas de desarrollo pedagógico, de gestión organizativa y administrativa. Es permanente y retroalimenta la actividad del docente.

**1.- ASPECTO ACADÉMICO Y CONTROL DE LOS ESTUDIANTES**

EL COLEGIO, exige a sus estudiantes que deben de presentar un NIVEL ACADÉMICO ÓPTIMO Y CONDUCTUAL, para tal efecto se le informará por escrito al padre de familia el mismo que dispondrá de las indicaciones y sugerencias destinadas a superar el bajo nivel académico del estudiante, si se diera el caso.

Si luego del seguimiento respectivo al estudiante, no logra superar la observación que se realiza, el padre de familia suscribirá un compromiso (recomendaciones, orientaciones, consejerías, etc.) que garantice y asegure la participación activa del/la menor. El padre de familia **garantizará** el cumplimiento de estas recomendaciones.

Una vez realizado el compromiso señalado en el párrafo que antecede, si el estudiante no supera las deficiencias por omisión de parte de EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO, EL COLEGIO informará a las entidades correspondientes como, la DEMUNA, Fiscalía del menor y del Sector Educación de dicha omisión de participación asertiva y activa respecto al proceso educativo de su menor hijo (a).

El Reglamento de estudiantes, está en el Reglamento Interno del Colegio, sobre los derechos y obligaciones del estudiante, las faltas, medidas disciplinarias y restauradoras y las normas de convivencia escolar.

**La conformación de las secciones queda a decisión de EL COLEGIO, aplicando los criterios pedagógicos y socio-emocionales, existiendo la posibilidad de realizar cambios al inicio de año, de ser necesario en beneficio del estudiante y del grupo.**

**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

1.- La vigencia del presente **CONTRATO es anual** y corresponde al AÑO ESCOLAR 2024, siendo renovable, previo acuerdo de las partes.

2.- Las partes acuerdan que no habrá renovación automática del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS, previo la suscripción anual de las partes.

3.- **No habrá renovación de CONTRATO si:**

- a. EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO que haya observado morosidad en el pago de pensiones durante el año escolar 2023 y/o culmine el año escolar con deuda. Si ha refinanciado el pago de las mismas y no ha cumplido con dicho compromiso económico.
- b. Mantiene deudas de años anteriores al momento de la matrícula.
- c. Por incumplimiento de los PP.FF., tutores o apoderados respecto a sus obligaciones con el estudiante pactadas en el presente contrato.
- d. Las demás establecidas en el Reglamento Interno.

**Para la Renovación del Contrato del 2024 al 2025:**

4.- La renovación del presente contrato requiere de la solicitud de Ratificación de Matrícula del año siguiente, debe ser comunicada oportunamente por EL PADRE DE FAMILIA a EL COLEGIO desde antes de la culminación del año escolar 2024 hasta la finalización del período de

matrícula 2025. En caso de no comunicar la intención de ratificar la matrícula durante ese plazo, EL COLEGIO podrá disponer de la vacante de LOS ESTUDIANTES.

**5.- No procederá la renovación del contrato si:**

- a. EL PADRE DE FAMILIA incumple injustificadamente con el pago puntual de la totalidad de una o más pensiones durante el año 2024.
- b. EL PADRE DE FAMILIA no asiste a las reuniones citadas o no accede a las videoconferencias programadas para tratar el incumplimiento de sus obligaciones o, asiste, pero no cumple con los acuerdos tratados en dicha reunión.
- c. EL PADRE DE FAMILIA ha incumplido las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Institución Educativa.
- d. EL PADRE DE FAMILIA ha mostrado de forma reiterada actitudes ofensivas o agresivas a nivel físico o verbal contra algún miembro de EL COLEGIO.
- e. EL PADRE DE FAMILIA ha realizado imputaciones falsas o injustificadas contra un estudiante, contra otros padres de familia o contra representantes de EL COLEGIO, mellando su buena honra de forma pública y reiterada.
- f. LOS ESTUDIANTES han incurrido en causal de matrícula condicional y no han cumplido los compromisos asumidos.

**CLÁUSULA SEXTA: SERVICIO EDUCATIVO PRESTADO EXCLUSIVAMENTE EN LA MODALIDAD NO PRESENCIAL**

**Esta cláusula solo se dará en caso que el Gobierno Central a través Ministerio DE Educación así lo disponga por medida sanitaria del COVID 19, para el año 2024.**

El servicio educativo prestado exclusivamente en la modalidad no presencial o modalidad a distancia reemplaza al servicio educativo presencial y se desarrolla mediante las interacciones simultáneas y/o diferidas entre LOS ESTUDIANTES, sus pares y sus docentes sin compartir el mismo espacio físico, utilizando para dichas interacciones los medios de comunicación escritos y tecnológicos, donde el estudiante consulta las fuentes de modo autónomo, a fin de adquirir las competencias requeridas para el grado en que se matricula.

**En caso se desarrolle esta modalidad, EL PADRE DE FAMILIA declara que LOS ESTUDIANTES accederán a las sesiones de aprendizaje desde su domicilio y que cuenta con todos los recursos necesarios para tal fin, sin que los posibles gastos incurridos en la adquisición de dichos recursos sean motivo de reclamo contra EL COLEGIO al ser de uso exclusivo por LOS ESTUDIANTES.**

El horario del servicio educativo prestado exclusivamente en la modalidad no presencial será adecuado a lo dispuesto por el Ministerio de Educación. La institución educativa se reserva el derecho de programar un horario acorde a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.

**EL COLEGIO** fomenta y promueve la puntualidad en sus estudiantes, por lo que la tolerancia en el horario de acceso a las sesiones no presenciales es aplicada excepcionalmente. En caso de tardanzas, estas serán registradas en el registro de asistencia del docente y en la plataforma CUBICOL, su acumulación incidirá en la calificación del comportamiento de LOS ESTUDIANTES, siendo, además, causal de la matrícula condicional descrita en el Reglamento Interno.

**CLÁUSULA SEPTIMA: SERVICIO EDUCATIVO PRESTADO EXCLUSIVAMENTE EN LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, PRESENCIAL**

El servicio educativo prestado exclusivamente en la modalidad semipresencial, presencial se desarrollará en dos turnos mediante las interacciones entre **LOS ESTUDIANTES**, sus pares y sus docentes en el local de **EL COLEGIO**, el cual, de adoptarse esta modalidad, cumplirá con todos los protocolos de seguridad para la prevención y control que evitan la propagación del COVID-19. **Estamos sujetos a las disposiciones que emanen del Ministerio de Educación.**

**EL PADRE DE FAMILIA** acepta que **EL COLEGIO** podrá ubicar de manera unilateral a **LOS ESTUDIANTES** en uno de los turnos a fin de garantizar su seguridad e integridad. En caso se desarrolle esta modalidad, **EL COLEGIO** adoptará la debida vigilancia en el cumplimiento de los protocolos de seguridad por parte de todos los miembros de su comunidad educativa, por lo que **EL PADRE DE FAMILIA** declara que el incumplimiento voluntario por parte de **LOS ESTUDIANTES** de dichos protocolos no son responsabilidad de **EL COLEGIO** y, en caso ello ocurra, exime de toda responsabilidad a **EL COLEGIO**; sin perjuicio de las acciones de aislamiento necesarias ante el riesgo de propagación del COVID – 19.

En caso de adoptarse esta modalidad, **EL PADRE DE FAMILIA** acepta que **EL COLEGIO** podrá requerir una lista de útiles básicas para el desarrollo de las clases semipresenciales o presenciales. Asimismo, el **PADRE DE FAMILIA** se encuentra en la obligación de recoger a **LOS ESTUDIANTES** en el horario de salida o informar por escrito acerca de las personas autorizadas para tal fin. Superado el tiempo máximo de espera (15 minutos), **EL COLEGIO** se comunicará con **EL PADRE DE FAMILIA** y, de no obtener respuesta, informará a las autoridades competentes. Solo por autorización expresa de **EL PADRE DE FAMILIA** se permitirá la salida de manera autónoma de **LOS ESTUDIANTES**.

**CLAUSULA OCTAVA: CALENDARIZACION DEL AÑO ESCOLAR 2024**

Período	Inicio	Fin
I Bimestre	Del 6 de marzo 2024	Al 10 de mayo 2024
Receso: del 13 al 17 de mayo 2024		
II Bimestre	Del 20 de mayo 2024	Al 26 de julio 2024
Vacaciones escolares: Del 29 de julio al 9 de agosto 2024		
III Bimestre	Del 12 de agosto 2024	Al 4 de octubre 2024
Receso: del 7 al 11 de octubre 2024		
IV Bimestre	Del 14 de octubre 2024	Al 20 de diciembre 2024

**CLÁUSULA NOVENA: SISTEMA DE EVALUACIÓN**

La evaluación es un proceso formativo, integral, continuo, sistemático de comunicación y, de reflexión sobre los resultados de aprendizaje de los estudiantes, consiste en la recolección y valoración cualitativa y cuantitativa acerca del nivel de desarrollo de sus competencias. Tiene como propósito verificar que **LOS ESTUDIANTES** sean capaces para afrontar las exigencias de un mundo en permanente cambio y contribuir oportunamente a mejorar su aprendizaje. La promoción, recuperación o permanencia de grado, se efectúan según las disposiciones dadas por el Ministerio de Educación y la RVM No. 094-2020 Normas para la evaluación formativa y demás dispositivos legales vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROL DE ASISTENCIA**

La asistencia a las sesiones de aprendizaje desarrolladas por **EL COLEGIO** en cualquiera de las modalidades, es obligatoria; por lo que es responsabilidad de **EL PADRE DE FAMILIA** asegurar y garantizar la asistencia regular de **LOS ESTUDIANTES**. **Su registro se realiza en la plataforma CUBICOL y SIAGIE.**

**EL COLEGIO** garantiza la calidad y continuidad del servicio educativo durante todo el año escolar y en caso de inasistencia de **LOS ESTUDIANTES**, es obligación de **EL PADRE DE FAMILIA** justificar mediante razones objetivas, de lo contrario se dará como inasistencia injustificada y su acumulación incidirá en la calificación del Comportamiento de **LOS ESTUDIANTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PRESTACIONES NO BRINDADAS DURANTE LA MODALIDAD NO PRESENCIAL**

**Estamos sujetos a las disposiciones que emanen del Ministerio de Educación.**

Debido a la naturaleza de la modalidad no presencial, en caso los disponga el Gobierno Central, las siguientes prestaciones que fueron promocionadas durante el procedimiento de admisión / difusión de nuestro servicio educativo serán desarrolladas solamente en la modalidad

presencial; por lo que EL PADRE DE FAMILIA acepta y reconoce que en caso se adopte la modalidad no presencial de forma exclusiva del presente contrato, no se brindarán las siguientes prestaciones:

- 1) Cancha de grass sintético
- 2) Laboratorio de ciencias y computación
- 3) Loza deportiva
- 4) Sala audiovisual

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MONTO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA**

Como contraprestación por la formalización del registro de LOS ESTUDIANTES en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa – SIAGIE, sistema oficial de registro de matrícula, evaluación y trayectoria educativa, EL PADRE DE FAMILIA abonará a EL COLEGI O el importe de pago consignado EN EL RUBRO DE MATRICULA, el cual aplica para cualquiera de las modalidades PRESENCIAL, No presencial y/o SEMI PRESENCIAL. EL PADRE DE FAMILIA acepta y reconoce que luego de realizado el registro de matrícula de LOS ESTUDIANTES en el SIAGIE, **EL COLEGIO ha cumplido con la prestación correspondiente por el pago de matrícula; por lo que dicho pago no será reembolsable.**

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA PENSIÓN**

EL COLEGIO ha previsto importes de pensión para cada una de las modalidades del servicio educativo descritas en el presente contrato, los cuales han sido determinados no solo en función a los costos fijos y variables incurridos en cada modalidad sino principalmente en función a la propuesta educativa, la trayectoria, la imagen y el reconocimiento de EL COLEGIO cuyo valor inapreciable no se limita a sus costos.

EL PADRE DE FAMILIA declara que no necesita ninguna información adicional respecto a los importes de pensión previstos para cada modalidad de enseñanza y reconoce el derecho Constitucional de EL COLEGIO a su intimidad económica en sus distintas manifestaciones, por lo que renuncia a cualquier exigencia de información que se encuentre protegida por tal derecho.

El monto y número de las pensiones previstas para cada modalidad se encuentran consignados en el presente **CONTRATO**, las cuales podrán ser abonadas al finalizar cada mes según el siguiente cronograma:

Cuota	Mes	Fecha de Vencimiento	Fecha De Pago De Pensiones
Primera	Marzo	31 de marzo 2024	1 de abril 2024
Segunda	Abril	30 de abril 2024	2 de mayo 2024
Tercera	Mayo	31 de mayo 2024	1 de junio 2024
Cuarta	Junio	30 de junio 2024	1 de julio 2024
Quinta	Julio	31 de Julio 2024	1 de agosto 2024
Sexta	Agosto	31 de agosto 2024	2 de setiembre 2024
Séptima	Setiembre	30 de Setiembre 2024	1 de octubre 2024
Octava	Octubre	31 de octubre 2024	2 de noviembre 2024
Novena	Noviembre	30 de noviembre 2024	2 de diciembre 2024
Decima	Diciembre	20 de diciembre 2024	23 de diciembre 2024

**CLAUSULA DECIMO CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**1. Son obligaciones de EL COLEGIO:**

- a. Brindar los servicios educativos a favor del estudiante, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución educativa.
- b. Informar a EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo (a), dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento si las hubiera y trabajando en conjunto el plan de mejora del estudiante.
- c. Brindar la información que requiera EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO respecto al proceso educativo de su menor hijo de conformidad al Reglamento Interno de EL COLEGIO.
- d. Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo.

**2. Son obligaciones de EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO:**

- a. Presentarse en el momento del acto de la matrícula y entregar los documentos de su menor hijo (a).
- b. Participar activamente en el proceso educativo de su menor hijo (a), como son las actividades académicas, culturales y recreativas, asistir a las reuniones, talleres de padres virtual y/o presencial y seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del Colegio.
- c. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de la institución, acatando las medidas disciplinarias y correctivas que disponga EL COLEGIO en su normativa.
- d. Asistir a las citaciones convocadas por la institución Educativa, sean por temas académicos y/o conductuales, por la falta de pago en las pensiones escolares. Así también a las reuniones Técnico-Pedagógicas y Talleres para Padres.
- e. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales de lenguaje, ocupacional de habilidades sociales y en la presentación de informes de acompañamientos externos de su menor hijo en las fechas solicitadas por el Dpto. Psicopedagógico de EL COLEGIO.
- f. Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad de cualquier variación en especial referente al domicilio, teléfonos y correos.
- g. A no involucrar a EL COLEGIO en los procesos judiciales o extrajudiciales sobre el asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros de su menor hijo (a), salvo presentes documentos probatorios y con sentencia judicial. EL COLEGIO en todo momento velará por la integridad física y emocional de los y las estudiantes.
- h. Integrar el Comité de Aula y participar en él, según su Reglamento.
- i. Asumir la responsabilidad económica de los daños que su hijo (a) ocasione al mobiliario y/o infraestructura del Plantel.
- j. Dejar y recoger a su hijo puntualmente según lo estipulado en las Normas del Plantel. Concluidas las horas de Talleres extracurriculares, ensayos, clases de nivelación, etc., solo se tendrá quince minutos de tolerancia para recogerlo, la reincidencia en la demora a recogerlo obligará al retiro del estudiante de la actividad.
- k. Fomentar en sus hijos la práctica de los valores que se inculcan en la institución educativa, en concordancia con el Plan de Convivencia Democrática de la institución Educativa.
- l. Velar por la buena presentación de su hijo (a), así como de sus pertenencias que trae a la institución educativa acorde al Reglamento Interno
- m. Justificar las inasistencias al día siguiente de la falta, a través del medio indicado por el tutor del aula.

- n. La justificación por tres o más días consecutivos (salud o problema familiar) deberá ser por escrito a la Dirección de la I.E. respectiva y con documentos probatorios. Las autoridades se reservarán el derecho de la justificación. La no justificación oportuna impedirá el derecho a la reprogramación de las evaluaciones realizadas en esas fechas.
- o. No se otorgarán permisos para retirar al estudiante antes de la hora de salida, salva por situaciones de emergencia, previa autorización del padre de familia o apoderado (a).
- p. Cumplir oportunamente con el pago de las pensiones escolares, según el Contrato de Prestación de Servicios Educativos (conforme al cronograma de pago de pensiones 2024).
- q. Solicitar permiso por escrito a la Dirección del Plantel en caso el estudiante participe en competencias u otras actividades ajenas al Colegio dentro del horario escolar.
- r. Constatar que su hijo (a) lleve diariamente todos sus útiles según el horario de clases, así como los materiales solicitados para alguna manualidad. En Secretaría no se recepcionará ningún material del estudiante (útiles escolares, cartucheras, cuadernos, libros, vestimenta, trabajos académicos, mochilas, etc.) una vez iniciada la jornada de trabajo.
- s. En los días que su hijo (a) deba quedarse para participar en talleres extracurriculares, debe traer en su lonchera, los alimentos ligeros que consumirá quince minutos antes de su taller.
- t. No pueden contratar los servicios de ningún miembro de nuestra Institución Educativa para clases particulares. Lo estipula el Reglamento interno de la I.E.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA. MEDIDAS QUE ADOPTA EL COLEGIO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES ESCOLARES.**

**Ley 27665 en su Art. 16° que establece que "(...) la Institución Educativa puede retener los certificados correspondientes a periodos no pagados (...)"**

1. Retener los certificados de estudios de los periodos/años no cancelados.
2. No renovar el contrato de prestación de servicio (no convenir en la prestación del servicio educativo) a favor del estudiante para el siguiente año lectivo (2025) por falta de puntualidad en el pago de las pensiones y/o en no honrar los compromisos de prórrogas de los pagos de las pensiones de enseñanza (2024).
3. No renovar contrato para el siguiente año lectivo 2025, la matrícula de los estudiantes cuyos padres o tutores o apoderados hayan incumplido con sus obligaciones pactadas en el presente contrato.
4. Informar a las Centrales de Riesgo (Infocorp, Equifax, Certicom) las deudas por incumplimiento en el pago del costo de servicio educativo en el caso que se adeude dos (2) o más pensiones escolares sean consecutivas o alternas.
5. Al padre de familia y/o apoderado se le remitirá carta notarial.

**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA - RESOLUCION DEL CONTRATO EN PLENO PROCESO ESCOLAR.**

Queda disuelto el presente contrato, cuando el estudiante incurra en falta grave que conlleve su separación definitiva del Colegio, conforme lo Establece el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

1. De no mediar RENOVACION DEL CONTRATO o DE RESOLVERSE el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el Reglamento Interno, EL COLEGIO dispondrá de la vacante en forma inmediata.
2. De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.
3. EL COLEGIO se reserva el derecho de modificar la plana docente por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente, garantizando que la calidad de la enseñanza no se vea afectado.
4. La Matrícula del año lectivo 2024: Es el pago que se realiza una vez por cada año académico con la suscripción del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS, este concepto no es reembolsable y es de inmediata inversión (no será devuelto al padre de familia, una vez efectuado dicho pago).
5. Las Pensiones Escolares: Son diez y una por cada mes del año escolar 2024.
6. El monto de las pensiones de Enseñanza durante el 2024 podrán ser incrementadas de acuerdo a las necesidades institucionales, la Inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios, previa resolución emitida por la Autoridad competente del Ministerio de Educación, con la que se establezca el cobro de una cuota extraordinaria.
7. En caso de incumplimiento de pago de matrícula o pensiones escolares, EL COLEGIO cursará notificaciones y cartas de cobranza de pagos de pensiones, sea por vía courier, correo electrónico, WhatsApp, número telefónico, en la agenda o carta notarial.
8. COMUNICACION POR CORREO ELECTRONICO / WHATSAPP: Sin perjuicio de lo establecido, el padre de familia autoriza a EL COLEGIO a cursarle todo tipo de comunicación administrativa al correo electrónico consignado en el presente documento.
9. En todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado lo establecido en el Reglamento Interno de EL COLEGIO.

**AUTORIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS:**

El padre de familia, tutor legal o apoderado autoriza que las fotografías y videos de las actividades educativas culturales, académicas, recreativas, paseos, entre otras actividades realizadas por **EL COLEGIO** y a los estudiantes graduados (ex alumnos) y en las que aparezca su menor hijo (a) y sean publicadas en Boletines informativos, Pagina Web Institucional u otro medio de publicidad, en el cual su menor participe en representación de **EL COLEGIO**.

**DATOS PERSONALES:**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29733, El padre de familia, tutor legal o apoderado autoriza a EL COLEGIO (por sí mismos o por terceros) la utilización y/o tratamiento de sus datos personales y de los estudiantes (SUS REPRESENTADOS) (que podrían contener datos sensibles) proporcionados para únicamente recibir información vinculada al COLEGIO tales como comunicados, invitaciones, materiales e información del Colegio, reportes académicos, reportes conductuales y requerimientos entre otros.

11.- **SERVICIOS DE CARACTER VOLUNTARIO — EXTRA CURRICULARES (TALLERES):** EL COLEGIO ofrece a favor del PADRE DE FAMILIA otros servicios adicionales-extra curriculares, su acceso es voluntario. Los costos de estos servicios no están comprendidos dentro de los conceptos de matrícula, ni pensiones escolares.

12.- **RESPONSABILIDAD POR EXTRAVÍO O PERDIDA:** Queda terminantemente **PROHIBIDO** que el estudiante lleve al colegio: celulares, tablets, joyas, cámaras fotográficas y otros objetos de valor. El padre de familia, tutor o apoderado declara tener conocimiento del mismo, por lo cual la institución educativa no se responsabiliza por los objetos extraviados, bajo responsabilidad.

13.- **DEL SEGURO ESCOLAR**

*Se le informa al padre de familia o apoderado que, en forma voluntaria, si así lo desea pueda adquirir un seguro escolar contra accidentes, así como tener la libertad de elegir la compañía aseguradora de su preferencia.*

*Sí, es obligación del padre de familia o apoderado informar por escrito al colegio antes del inicio de clases sobre si el est udiante tiene seguro de salud, seguro de accidentes personales, otro tipo de seguro y señalar la compañía aseguradora, número de póliza, número del carnet del asegurado, como copia del mismo, así como la relación de las clínicas y/o lugares donde acudirán en caso de emergencia.*

Para los padres de familia que no desean un seguro particular, son responsables por la atención médica que resulte a consecuencia de los accidentes (no provocado - involuntario o casualidad) que puedan sufrir sus hijos durante las actividades escolares y extracurriculares (dentro y fuera del colegio liberando de toda responsabilidad al colegio). Así mismo de no contar con seguro y ocurrir un accidente EL COLEGIO brindara el apoyo en el centro de salud más cercano y que crea conveniente y se eximirá de cualquier reclamo en cuanto a la derivación de atención del menor, en el caso que el accidente haya sido causado por alguna acción de otro (s) estudiante (s) dentro de las instalaciones del colegio, esta se compromete a mediar para llegar a un acuerdo entre los padres de familia de los padres implicados.

Es responsabilidad del padre de familia o apoderado hacer llegar a la institución la lista de **restricciones médicas** que tenga su menor hijo(a) para que sea utilizado en caso de alguna atención médica durante las horas de clase.

**DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** en pleno uso de sus facultades declara tener pleno conocimiento de las condiciones y características de servicio que brinda EL COLEGIO, las que encuentra a su entera satisfacción.

Las partes declaran que en la suscripción del presente no he mediado el dolo ni la presión que lo invalide, siendo su contenido la espontanea expresión de su voluntad, en ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de EL COLEGIO y EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmando en señal de conformidad.

San Martin de Porres, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 2024

Firma del Padre de Familia

Firma de la Madre y/o Apoderado

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

DNI/ C.E. N°

DNI / C.E. N°

HUELLA DIGITAL

HUELLA DIGITAL



Firma de la Promotora

Nombre:

DNI: